

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50, de Sevilla, sala de juntas del Edificio Sundheim, siendo las 10.30 horas del día 10 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación a petición del servicio técnico proponente, al objeto de aclarar algunas cuestiones planteadas por la Comisión Técnica con carácter previo a realizar los cálculos correspondientes a determinar las posibles ofertas anormalmente bajas y la puntuación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y, si procede, continuación del procedimiento promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: CONTR 2025 280222

Denominación: SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS VULNERABLES PARA LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 0121_REFLORESTA_6_E DEL PROGRAMA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP 2021-27).

Tipo de contrato y Procedimiento: Servicios – Abierto simplificado

Presupuesto (IVA excluido): 86.702,33 euros.

Presidente:

- D. Gonzalo López Casado, Jefe del Servicio de Contratación y Administración General.

Vocales:

- D. Agustín Morlano Labrador, Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor Adjunto.
- D.ª Isabel Molina Díaz, Oficina de Calidad de los Servicios.


Secretario:

- D. Fernando Rodríguez Esteban, Asesor Técnico del Servicio de Contratación y Administración General.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, y compareciendo todos los miembros en la sede que figura en el encabezamiento, se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación. Comparecen además, en su calidad de miembros de la Comisión Técnica, D. Javier Villarreal Piqueras, Jefe de Servicio de Análisis de la Información Ambiental, y D. Juan José Vales Bravo, Área de Tecnologías de la Información de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Se inicia la sesión sometiendo a consideración de la Mesa, por parte de los miembros de la Comisión Técnica, que la empresa GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A., dentro de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor aportaron, como punto 5 de su documento, una



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	FERNANDO RODRIGUEZ ESTEBAN Pk2jmBUZYH9WL5Y8HQUSPDDWLQ6SEV	PÁG. 1/3	




“PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS” y un apartado 6 referido a “PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO”, así como un anexo en el que se se incorporan tres currículums vitae.

No obstante, la Comisión asegura a la Mesa, respecto a la propuesta presentada por GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A., que no se evaluaron ni el punto “5 PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS” ni el punto “6 PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO” por no formar parte de los criterios evaluables por juicio de valor, y que la misma consideración tuvieron los tres currículums vitae, concluyendo que, al no ser esta información evaluable, no se tuvo en cuenta en la valoración sometida a juicios de valor de esta propuesta técnica presentada, ni comprometió la objetividad en la valoración de la proposición.

Además, la Comisión señala que con la documentación incluida habría que interpretar la misma en el caso que quisiera determinarse la puntuación que obtendría la empresa relativa a la experiencia adicional del personal dedicado al proyecto, al no aportarse cumpliendo los requisitos exigidos en el Anexo IV y en el apartado 8.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en esta licitación.

Visto lo cual, en base a las apreciaciones contenidas en varias Resoluciones de los distintos tribunales administrativos de recursos contractuales, ente ellas, la Resolución 1083/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la Resolución 232/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que entre otros aspectos reconoce el carácter preceptivo de los pliegos que gozan de la eficacia de *lex contractus* y que además al no haber sido recurridos en tiempo y forma, gozan también de las notas propias de la firmeza administrativa; la obligación a cargo de los licitadores de adecuar las ofertas presentadas a lo establecido en los pliegos, siendo la consecuencia necesaria que la oferta debe ajustarse con precisión a lo previsto en el pliego, no solo en su contenido, sino también en la forma de presentación; recogiendo textualmente el siguiente argumento: «Tal como hemos señalado en numerosas resoluciones, véase la nº 704/2021 “es constante la doctrina de este Tribunal que sostiene que los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan en sus propios términos, tanto a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido, como a los órganos de contratación (por todas, resolución 219/2016). Asimismo, se ha sentado, con carácter general el criterio de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos o bien que incluyeron información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a información sujeta a valoración mediante un juicio de valor, si bien la inclusión indebida de documentación en sobres distintos no debe resultar automáticamente con la exclusión del licitador, siendo preciso, para dicha exclusión, que se haya producido un perjuicio real y no meramente formal (Resolución nº 1108/2015), estando justificada la exclusión cuando la inclusión indebida de documentación en sobre distinto menoscabe la objetividad de la valoración y la igualdad de trato, no así cuando el licitador incurre en un error voluntario sin trascendencia para terceros, o porque resulte demasiado formalista, por no estar acreditado que el error hubiera podido influir en la valoración ni vulnerado el secreto de la oferta. En conclusión, pues, la exclusión no ha de ser un criterio absoluto, sino que deberá operar en la medida en que tenga lugar la contaminación por conocimiento anticipado de tal suerte que ya no puedan quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato; (Resolución nº 729/2016)».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO FERNANDO RODRIGUEZ ESTEBAN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUZYH9WL5Y8HQUSPDDWLQ6SEV	PÁG. 2/3	



Visto lo cual, no estando recogido específicamente como causa de exclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la inclusión de la documentación relativa a la experiencia adicional del personal dedicado al proyecto junto con los criterios sometidos a juicio de valor, la Mesa indica a la Comisión Técnica que, en cuanto han reconocido no verse afectada la valoración sometida a juicio de valor por este hecho y que la misma no sería puntuable de forma automática, no procedería la exclusión del licitador GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A. y, por tanto, proceda a valorar, únicamente, la documentación referida a los criterios automáticos contenidos en el sobre electrónico n.º 2 (*Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*), pues es responsabilidad del licitador la correcta presentación de su oferta, debiendo ajustarse a lo previsto en el pliego, no solo en su contenido, sino también en la forma de presentación, es decir, proceda a valorar únicamente la oferta económica realizada por la entidad GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A. pues es la única documentación incluida en este sobre n.º 2.


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Gonzalo López Casado

EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando Rodríguez Esteban

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	15/07/2025	
	FERNANDO RODRIGUEZ ESTEBAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUZYH9WL5Y8HQUSPDDWLQ6SEV	PÁG. 3/3	